ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No.6418 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S – DISCOLMEDICA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ADDY FERNANDO CORTÉS CUBILLOS,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 7.727.146** de Huila, actuando en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S – DISCOLMEDICA S.A.S**, con NIT **828.002.423-5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el Veintitrés (23) de Junio de 2021, se suscribió el contrato No.6418 de 2021, con inicio a partir del Seis (06) de Julio de 2021, por valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($13.312.098) MCTE**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C, DE LOS ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO CP 002 DE 2021""*** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES. 2.** Que el Contrato No.6418 de 2021, surgió de la Convocatoria Pública No. 003 de 2021, que adelantó la entidad EGAT, a través del SECOP II. **3.** Que mediante solicitud escrita del mes de julio de 2021, la Supervisora del contrato manifiesta que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, Hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, Servicios ambulatorios entre otros, por lo cual es indispensable contar con los MEDICAMENTOS relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con recursos por ejecutar, se solicita realizar adición que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad de abastecimiento del servicio farmacéutico y así dar continuidad a las necesidades del servicio asistencial.* **4.** Que el contrato No.6418 de 2021, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 y el acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2017. **5.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 027 de 2017 el presente contrato se podrá adicionar hasta por tres veces del valor inicial. **6.** Que la presente adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, articulo 18. DE LAS ADICIONES CONTRACTUALES. **7.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.**2151** de fecha **Treinta (30)** de **Julio de 2021**, del rubro **"MEDICAMENTOS"**, con Código Rubro No. **421501030101**, para un valor total del contrato de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($31.312.098) M/CTE. SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente adición se considera perfeccionadas con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica